

Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotizació / Boletín de Cotización / Daily
Bulletin

Bolsa de Valencia

Aviso

Relación de hechos Relevantes

Los correspondientes a sociedades admitidas en la Bolsa de Valencia o que sus valores se negocien en Mercado Continuo, y que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER (Información de operaciones con autocartera en el marco del contrato de liquidez - 2º trimestre de 2023)

CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES (Operaciones segundo trimestre 2023.)

LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI (Operaciones sobre acciones propias efectuadas en el segundo trimestre de 2023 en el marco del contrato de liquidez)

PROSEGUR CASH (Operaciones realizadas entre el 28 de junio y el 4 de julio de 2023, ambos inclusive)

COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS (La compañía remite detalle de las operaciones del Contrato de Liquidez realizadas durante el segundo trimestre del año 2023.)

IBERDROLA (Complemento al documento informativo de la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2023)

ENCE ENERGIA Y CELULOSA (Operaciones del contrato de liquidez durante el segundo trimestre del 2023)

GRUPO ECOENER (La Sociedad informa del detalle de las operaciones llevadas a cabo por el intermediario financiero al amparo del contrato de liquidez durante el periodo transcurrido entre el día 8 de mayo y el 30 de junio de 2023.)

SACYR (El Grupo Sacyr informa del cierre de la venta del 49% de la Autovía del Eresma.)

PHARMA MAR (La Sociedad remite detalle de las operaciones del Contrato de Liquidez comprendidas entre el 01/04/2023 y el 30/06/2023)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 5 de julio de 2023

El Director del Mercado

Comisión Nacional del Mercado de Valores, S.A.

Aviso

Resolución de 29 de junio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre nombramiento de doña María Aránzazu del Valle Schaan como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de las entidades aseguradoras.

El Consejo de la CNMV en su sesión del día 31 de mayo de 2023 acordó disponer el cese de doña Pilar González de Frutos como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de las entidades aseguradoras, como consecuencia de su renuncia voluntaria.

El art. 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se proceda de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el art. 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo, la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines de cotización de los mercados secundarios oficiales así como la publicación de la lista provisional del candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité Consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. b) del Real Decreto 303/2012, se ha propuesto como candidata en representación de las entidades aseguradoras a doña María Aránzazu del Valle Schaan, quien cumple con los requisitos previstos en el art. 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el art. 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de vocal designado conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b), razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al art. 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 29 de junio de 2023, ha dispuesto:

- Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por La Secretaria del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y el Director General Adjunto del Servicio Jurídico.

- Designar provisionalmente como vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV, en representación de las entidades aseguradoras, a propuesta de su asociación más representativa, a doña María Aránzazu del Valle Schaan, a los efectos previstos en el art. 9.5 del Real Decreto 303/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV, calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en la calle Bolivia, n.º 56, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV (www.cnmv.es) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

- Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado art. 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a doña María Aránzazu del Valle Schaan vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV en representación de las entidades aseguradoras, a propuesta de su asociación más representativa, hasta el final del mandato de doña Pilar González de Frutos.

Madrid, a 29 de junio de 2023.-

El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

Comisión Nacional del Mercado de Valores, S.A.

Aviso

Resolución de 29 de junio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre nombramiento de don Luis Miguel Ávalos Muñoz como vocal suplente del Comité Consultivo, en representación de las entidades aseguradoras.

El Consejo de la CNMV en su sesión de 29 de junio de 2023 acordó disponer el cese de doña María Aránzazu del Valle Schaan como vocal suplente del Comité Consultivo, en representación de las entidades aseguradoras, como consecuencia de su renuncia voluntaria al haber sido designada por la Asociación empresarial del seguro más representativa como vocal titular del Comité Consultivo en representación de las entidades aseguradoras.

El art. 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se proceda de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el art. 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del

procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo, la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines de cotización de los mercados secundarios oficiales así como la publicación de la lista provisional del candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité Consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. b) del Real Decreto 303/2012, se ha propuesto como candidato en representación de las entidades aseguradoras a don Luis Miguel Ávalos Muñoz, quien cumple con los requisitos previstos en el art. 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el art. 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de vocal designado conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b), razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al art. 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 29 de junio de 2023, ha dispuesto:

- Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por La Secretaria del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y el Director General Adjunto del Servicio Jurídico.
- Designar provisionalmente como vocal suplente del Comité Consultivo de la CNMV, en representación de las entidades aseguradoras, a propuesta de su asociación más representativa, a don Luis Miguel Ávalos Muñoz, a los efectos previstos en el art. 9.5 del Real Decreto 303/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV, calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en la calle Bolivia, n.º 56, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV (www.cnmv.es) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

- Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado art. 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a don Luis Miguel Ávalos Muñoz vocal suplente del Comité Consultivo de la CNMV en representación de las entidades aseguradoras, a propuesta de su asociación más representativa, hasta el final del mandato de doña María Aránzazu del Valle Schaan.

Madrid, a 29 de junio de 2023.-

El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

IBERDROLA, S.A.

Aumento de capital social liberado con cargo a reservas

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General de Accionistas de "Iberdrola, S.A." (la "Sociedad" o la "Compañía") celebrada el 28 de abril de 2023 en primera convocatoria (la "Junta General de Accionistas de 2023") aprobó, bajo el punto 10 de su orden del día y bajo el apartado denominado «Términos comunes a los acuerdos de pago del dividendo y de aumento de capital social que se proponen bajo los puntos 9, 10 y 11 del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible"» (los "Términos Comunes"), un aumento de capital social liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital por un valor de mercado de referencia máximo de 2.275 millones de euros, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas, cuya ejecución se deberá realizar dentro del año siguiente a su fecha de aprobación (el "Aumento de Capital").

Asimismo, la Junta General de Accionistas de 2023 aprobó, bajo el punto 9 de su orden del día, un pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2022, delegando en el Consejo de Administración la determinación del importe bruto a pagar en tal concepto por cada acción con derecho a percibirlo (el "Dividendo Complementario").

El Aumento de Capital y el Dividendo Complementario han sido aprobados con la finalidad de instrumentar la primera edición del sistema de dividendo opcional denominado "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2023. De acuerdo con este sistema, los accionistas de la Compañía pueden decidir si prefieren recibir su remuneración: (a) en efectivo (mediante el cobro del Dividendo Complementario); (b) en acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad (a través del Aumento de Capital); o (c) en efectivo, mediante la transmisión en el mercado de la totalidad o parte de los derechos de asignación gratuita correspondientes a las acciones de las que sean titulares. Y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de combinar estas alternativas. A efectos aclaratorios, se hace constar que la elección de una de estas opciones de retribución excluye la posibilidad de optar por las restantes respecto de las acciones o derechos de asignación gratuita en relación con las cuales se ejercita la opción de que se trate.

El 20 de junio de 2023, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó ejecutar la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2023 y, para ello: (i) fijó los términos y condiciones del Aumento de Capital; y (ii) acordó que el importe del Dividendo Complementario fuera, como mínimo, de 0,310 euros brutos por acción y, como máximo, de 0,320 euros brutos por acción (el "Acuerdo del Consejo de Administración").

Los referidos acuerdos han sido complementados mediante el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva Delegada de la Sociedad el 5 de julio de 2023, en ejercicio de las facultades que le habían sido delegadas por el Consejo de Administración.

A continuación, se detallan los términos y condiciones relativos a la ejecución del Aumento de Capital y al pago del Dividendo Complementario, que fueron acordados por los referidos órganos societarios en virtud de los acuerdos señalados anteriormente:

1. Importe nominal máximo del Aumento de Capital y número máximo de acciones a emitir: el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital será de 2.024 millones de euros. En consecuencia, el capital social se aumentará en un importe nominal máximo de 126.486.486,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 168.648.648 acciones ordinarias de 0,75 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Compañía actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emiten a la par, sin prima de emisión, por lo que el tipo de emisión se corresponde con su valor nominal.

Las nuevas acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (Sociedad Unipersonal) (IBERCLEAR) ("Iberclear").

2. Contraprestación y balance que sirve de base al Aumento de Capital: la ejecución del Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la reserva denominada "reserva de prima de emisión de acciones", cuyo importe a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 14.070.365.484,68 euros.

A su vez, se hace constar que el importe de la referida cuenta de reservas a la fecha de este anuncio es de 14.007.162.984,68 euros y que la diferencia entre este importe y el importe a 31 de diciembre de 2022 (*esto es, 63.202.500,00 euros*) se debe exclusivamente a la aplicación de parte del indicado saldo para el desembolso por importe de 63.202.500,00 euros de la ejecución del segundo aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de junio de 2022 bajo el punto 12 de su orden del día y bajo el apartado denominado «*Términos comunes a los acuerdos de pago del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos 10, 11 y 12 del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible"*», la cual fue formalizada mediante dos escrituras públicas otorgadas el 9 y el 26 de enero de 2023 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, bajo los números 1 y 535 de su protocolo e inscritas en el Registro Mercantil de Bizkaia.

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de Aumento de Capital aprobado por la Junta General de Accionistas de 2023 bajo el punto 1 de su orden del día y que fue auditado por KPMG Auditores, S.L.

3. Derechos de las acciones nuevas: las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Compañía actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.
4. Derechos de asignación gratuita: gozarán del derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada 37 derechos de asignación gratuita, los accionistas de la Sociedad: (a) que hayan adquirido sus respectivas acciones de la Sociedad no más tarde de las 23:59 horas de Madrid del día de publicación de este anuncio (last trading date); y (b) cuyas operaciones bursátiles se hayan liquidado hasta el día 10 de julio de 2023 (record date) en los registros contables de Iberclear. A cada acción antigua de la Compañía le corresponderá un derecho de asignación gratuita.
5. Periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita: los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan durante un plazo de 14 días naturales, a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio (esto es, entre el 7 y el 20 de julio de 2023, ambos inclusive). Durante este período, que no será prorrogable, los accionistas podrán solicitar una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital.
6. Importe del Dividendo Complementario bruto por acción: de conformidad con lo previsto en: (i) el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 2023 que aprobó el Aumento de Capital y los Términos Comunes; y (ii) el Acuerdo del Consejo de Administración, el importe bruto por acción del Dividendo Complementario, es de 0,316 euros brutos por acción. Aquellos accionistas que quieran optar por recibir su retribución en efectivo, mediante el cobro del Dividendo Complementario, deberán hacerlo entre los días 7 y 20 de julio de 2023, ambos incluidos.

A efectos aclaratorios, se entenderá que los accionistas que opten por recibir el Dividendo Complementario renuncian total o parcialmente (según sea el caso) y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan.

Asimismo, se hace constar que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación (esto es, del 7 al 20 de julio de 2023) no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo Complementario. Únicamente los que sean titulares de acciones de la Sociedad a 10 de julio de 2023 (record date) tendrán derecho a recibir el Dividendo Complementario en el marco de esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

7. Acciones en depósito: finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil del 20 de julio de 2023), las

acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 20 de julio de 2026), las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

8. Asignación incompleta: el acuerdo del Aumento de Capital social aprobado por la Junta General de Accionistas de 2023 ha previsto expresamente la posibilidad de asignación incompleta. En caso de que accionistas de la Sociedad opten por recibir el Dividendo Complementario (renunciando, en consecuencia, total o parcialmente – según sea el caso– y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan), el capital se ampliará en la cuantía correspondiente. Al terminar el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (o, por sustitución, su Comisión Ejecutiva Delegada o el presidente ejecutivo) procederá a determinar el importe definitivo en que el capital social quedará aumentado.
9. Desembolso: como se ha indicado, el desembolso se efectuará en su totalidad con cargo a la cuenta de reservas denominada “reserva de prima de emisión de acciones”, y se tendrá por producido, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, en el momento en que el Consejo de Administración (o, por sustitución, su Comisión Ejecutiva Delegada o el presidente ejecutivo) formalice contablemente la aplicación del saldo de la referida cuenta de reservas en la cuantía definitiva del Aumento de Capital.
10. Gastos y comisiones: el Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Compañía deben tener en cuenta que las entidades participantes en Iberclear en las que tengan depositadas sus acciones y sus derechos de asignación gratuita podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

11. Admisión a cotización: la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de

Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

12. Documento informativo: de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la Compañía puso a disposición del público, mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante remitida el 20 de junio de 2023 a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), un documento con la información disponible a esa fecha sobre la ejecución de esta primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2023 y, en particular, sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta a la que se refiere el Aumento de Capital. A su vez, esta información ha sido completada por medio de un complemento al referido documento informativo, que ha sido publicado con fecha 5 de julio de 2023 mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante remitida a la CNMV. Los citados documentos están a disposición del público en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Bilbao, 5 de julio de 2023,

Santiago Martínez Garrido, secretario general y del Consejo de Administración de "Iberdrola, S.A."

Nota: Prevista su publicación en el BORME del jueves 6 de julio de 2023.

TALGO, S.A.

Aumento de capital social con cargo a reservas

De conformidad con lo establecido en el artículo 503 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), se comunica que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Talgo, S.A. ("Talgo" o la "Sociedad") celebrada el 29 de junio de 2023 aprobó, bajo el punto décimo del orden del día, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas (scrip dividend), delegando la ejecución del aumento de capital en el Consejo de Administración de Talgo. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 30 de junio de 2023 y en ejercicio de las facultades delegadas por la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, acordó ejecutar, conforme a los términos y condiciones previstos en el mismo, el acuerdo de aumento de capital con cargo a reservas (scrip dividend) acordado por la Junta General y fijar los términos y condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General.

Los principales términos y condiciones del citado aumento de capital son los que se resumen a continuación:

Importe del aumento de capital y número máximo de acciones a emitir. El importe nominal máximo del aumento de capital asciende a 1.061.604,73 euros (el "Aumento de Capital"), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 3.526.926 acciones ordinarias

de la Sociedad de 0,301 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones de Talgo actualmente en circulación (las "Acciones Nuevas"), todo ello sin perjuicio de la posibilidad de asignación incompleta tal y como se indica más adelante. Las Acciones Nuevas se emitirán sin prima de emisión, por lo que el tipo de emisión corresponderá con su valor nominal de 0,301 euros por acción.

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuye a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal ("Iberclear") y a sus entidades participantes.

Contraprestación y balance que sirve de base. El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a "Otras Reservas", cuyo importe a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 21.885 miles de euros.

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, fecha que se encuentra comprendida dentro de los 6 meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital. Dicho balance ha sido verificado por el auditor de cuentas de Talgo, Deloitte, S.L, con fecha 28 de febrero de 2023 y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 29 de junio de 2023, bajo el punto primero del orden del día.

Derechos de las Acciones Nuevas. Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

Derechos de asignación gratuita. Los derechos de asignación gratuita se asignarán, en la proporción de una acción nueva por cada 35 derechos de asignación gratuita, a los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 6 de julio de 2023 (last trading date) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 10 de julio de 2023 (record date) en Iberclear. A cada acción antigua de Talgo le corresponderá un derecho de asignación gratuita.

Periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de 14 días naturales, que comenzará el día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (esto es, del 7 de julio de 2023 al 20 de julio de 2023, ambos inclusive). Este periodo no será prorrogable. Durante ese mismo periodo los accionistas podrán solicitar la asignación de las acciones que les correspondan a través de las entidades participantes en Iberclear, así como solicitar una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital.

Compromiso de compra. La Sociedad ha asumido un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital a los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 6 de julio de 2023 (last trading date) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 10 de julio de 2023 (record date) en Iberclear. El

compromiso de compra se extiende únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado o fuera de él. En consecuencia, los accionistas titulares de los derechos objeto de este compromiso de compra podrán venderlos a Talgo, al precio de 0,093 euros por derecho. El compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado durante los 8 primeros días naturales del indicado periodo de negociación de derechos de asignación gratuita.

Acciones en depósito. Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita mencionado anteriormente, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Asignación incompleta. A los efectos de lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso de que la Sociedad (en virtud del compromiso de compra, supuesto para el que está prevista la renuncia por Talgo), alguna sociedad del grupo o un tercero renunciaran a todos o parte de los derechos de asignación gratuita. En caso de producirse dicha asignación incompleta, el capital social se aumentará en la cuantía que corresponda.

Desembolso de las Acciones Nuevas. El desembolso se efectuará en su totalidad con cargo a "Otras Reservas", y se tendrá por producido en el momento en que el Consejo de Administración (o, por sustitución, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado o la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad), una vez finalizado el periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, formalice contablemente la aplicación del saldo de la referida cuenta de reservas en la cuantía definitiva del Aumento de Capital.

Gastos y comisiones. El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las Acciones Nuevas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a negociación y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en Iberclear en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de suscripción de las nuevas acciones y de administración, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, que libremente determinen. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

Admisión a negociación. La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Documento Informativo. De conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, el Documento Informativo, donde figura la información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta a la que se refiere el Aumento de Capital, ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") y puesto a disposición del público en las páginas web de Talgo (www.talgo.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Las Rozas, 5 de julio de 2023.

La Secretaria del Consejo de Administración, María José Zueco Peña

Nota: Prevista su publicación en el BORME del jueves 6 de julio de 2023.

VIDRALA, S.A.

Aumento de capital social con cargo a reservas

Desembolso de un dividendo complementario con cargo a resultados del ejercicio 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del reglamento (UE) 596/2014 sobre abuso de mercado, el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, VIDRALA S.A. comunica que, conforme al acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 2023, el próximo 14 de julio se efectuará el desembolso de un dividendo complementario del resultado del ejercicio 2022 por 33,69 céntimos de euro por acción con el detalle siguiente:

Last trading date: 11 de julio de 2023

Ex-date: 12 de julio de 2023

Record date: 13 de julio de 2023

Fecha de desembolso: 14 de julio de 2023

Nombre del valor: VIDRALA, S.A.

Código de la emisión (ISIN): ES0183746314

Importe bruto unitario: 0,3369 Euros

El importe del dividendo, una vez realizadas las retenciones tributarias legalmente aplicables en cada caso, se hará efectivo conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias,

utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición. A tal efecto se nombra agente de pagos a la entidad BBVA.

Llodio, 5 de julio de 2023

José Ramón Berecibar Mutiozábal Secretario del Consejo de Administración

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

